Quito, 23 de septiembre de 2020

Señora: Ab. Justina Andrade

ADMINISTRADORA DE LA ZONA "ELOY ALFARO", DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho. -

De nuestras consideraciones.

Nos place hacerle llegar un saludo cordial de todos quienes formamos la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" deseándoles el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones en beneficio de la comunidad en general.

Señora administradora, la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" es una institución deportiva fundada el 4 de marzo 1972 con personería Jurídica según acuerdo ministerial número 178 de fecha 15 de noviembre del 2011.

Nuestra entidad en cumplimiento a sus objetivos organiza actividades deportivas en beneficio de la comunidad desde el año 1972, actualmente cuenta con 60 clubes, aglutina un poco más de 2000 deportistas y organiza los siguientes torneos anuales.

- Campeonato de Futbol Master.
- Campeonato de Micro Futbol.
- Campeonato de Futbol femenino.
- 4.- Campeonato de futbol ifantil.

Para la práctica deportiva nuestra institución ocupa desde el año 1972, los lotes de terreno de propiedad municipal, el cual esta ubicado en la calle JOSÉ EGUSQUIZA Y BENITO LINARES (Esquina), parroquia Chilibulo de esta ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, con números de Predio 801361 y 200138.

En este terreno con ayuda del Municipio de Quito y con fondos propios se ha construido el coliseo con sus accesorios necesarios, la sala de reuniones, la tribuna de la cancha grande, los camerinos, baños y algunos servicios más para el mejor funcionamiento de esta práctica deportiva.

El uso y la administración de este escenario deportivo esta a cargo de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" desde el año 1972 y el correspondiente mantenimiento.

Con estos aritecedentes y amparados con lo que dispone el Art. 382 de la Constitución de la Republica del Ecuador, disposición general Decima Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y desceritralización (COOTAD), Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y la ordenanza Metropolitana No. 233-2018, aprobado según resolución del Consejo Metropolitano el 06 de diciembre del 2018, SOLICITAMOS SE NOS CONCEDA EL CONVENIO DE USO Y LA ADMINISTRACIÓN del mencionado escenario deportivo para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Acompañamos con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acuerdo Ministerial aprobado por la Secretaria del Deporte, con lo cual justificamos que nuestra institución tiene Personería Jurídica.
- 2.- El nombramiento del presidente quien es el representante legal judicial y extrajudicial de la institución.
- 3.- Copia de cédula de identidad del Representante Legal.
- 4.- Croquis de la ubicación del escenario deportivo en la que se hace constar los nombramientos de las calles José Egusquiza y Benito Linares (esquina) del Barrio Libertadores, de la Parroquia Chilibulo, de la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- Cédula catastral de los predios antes mencionados.

Notificaciones que me corresponda lo recibiré al correo electrónico <u>husabogados@hotmail.com</u> <u>ligalibertadores-secretaria@hotmail.com</u> , o al teléfono 0967282735.

Con la seguridad que nuestro pedido será atendido lo mas pronto posible, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente

HUGO SALOMON
BORJA TACO

Dr. Salomón Borja PRESIDENTE SECTEMAN S

Ing. Evelyn De la Cruz SECRETARIA



ACUERDO No. 178

El Ministro del Deporte CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearen reformar sus estatutos:

Que la Disposición General Decimoctava de ey citada señala qué actividades son consideradas recreativas:

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales y parroquiales;

Que la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores, Provincia de Pichincha recién constituida, ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de su estatuto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. I) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

AUJERDA:

- Art. 1.- Que se aprueba los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores". Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores. Provincia de Pichincha", sujeta a las siguientes modificaciones:
 - a) Donde diga "Liga Deportiva Barrial" dirá "Liga Deportiva Barrial y Parroquial".

- b) En el Art. 3.- Eliminar el numero 4 de Clubes Deportivos por 3 Clubes Deportivos y luego de "personería jurídica" añádase "o reconocimiento deportivo".
- c) En el Art. 4 luego de "entidad de carácter privado" añádese "con finalidad pública o social, no lucrativa".
- d) En el Art. 5 luego de "y el número de sus asociados estará reglamentado en función de su capacidad de infraestructura" añádase "; para la constitución de la Liga Barnal y Parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barnales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa".
- e) Eliminar en el Art. 9. Los Literales: a) y c)
- f) En el Art. 10. Eliminese el Artículo y Añadi niguiente: "El carácter de filial, miembro o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitivo"
- g) Añadir otro artículo es decir Art. 11.y establecer: "Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:" y establecer las causas.
- h) Eliminar el literal a) donde establece: "Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o mas"
- i) En adelante poner el texto en artículos. Es decir empezar desde artículo 12.
- j) En el Art. 12. Se establece cuanto tiempo debe durar la Suspensión Temporal de un año según la gravedad de la falta. Elimínese a partir de "Una vez" hasta "Presidente de la Liga"
- k) En el Art. 14 luego de "reglamentos internos de la Liga" añádase "y de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General".
- I) En El Art. 15. Lit. c) Se establece la no participación durante dos años. Eliminar ese literal y Añadir lo siguiente: "Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por las Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y," Seguir con el siguiente Literal.
- m) En el Art. 16. Añadir luego de su estricto orden," de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables". Eliminas lo anterior y corregir por este texto.
- n) Añadir un artículo. Art. 17- Estableciend do siguiente: "La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la octuba filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportista o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento esta disposición dará lugar el establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida."
- o) En el Art. 24. Se elimina a partir de la coma luego de "simple de votos.
- p) En el Art. 25. Agrégase a continuación de "cualquier", la palabra "deportista".
- q) En el Art. 26. Lit. a) Eliminar "o publica".
- r) En el Art. 26. Eliminar el Lit. d)
- s) En el Art. 26. Lit. e) Eliminar: "Fijar cuotas ordinanas y extraordinanas de los socios." Y Añadir: "Fijar multas a las filiales de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicte el Ministerio Sectorial".
- t) En al Art. 26. Lit f) Eliminar a partir del punto y coma luego de "Liga" hasta " vigente"

- u) En el Art. 26.1 Lit. g) Luego de "cada año", Añadir " y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su Regtamento"
- v) En el Art. 28. Eliminar el segundo Párrafo. En lo que establece " Para ser directivo de la Liga"
- w) Eliminese el Art. 31.
- x) En el Art. 34, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llener los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio".
- y) En el Art. 34. Lit. i) Eliminer "el 25% hasta el 50% y reemplazar por "mayores al 10% que debe ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio"
- z) En el Art. 34. Lit. k) Añádese entes de este Estatuto," la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación" y continuar con Estatuto, Reglamento y la Asamblea General.
- aa) Añadir un artículo que establezca LAS PROHIBICIONES DE LDS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. E. Beir seria: Art 35. Prohibiciones de los Miembros del Directorio. Y Continuar con Del Directorio Ampliado. Continuar con la respectiva enumeración. Es decir Art 36.

Tomar en cuenta la numeración respectiva y correcta.

- bb) En el Art. 40 respectivo. Lit. f) Eliminar 25% por 10% y Anadir: "del presupuesto del giro ordinario de la Liga Deportiva " Eliminar el resto del literal.
- cc) En el Art. 37, Lit. p) agrégase a continuación de "la Asamblea General y el Directorio", "Y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General".
- dd) En el Art. 44, Lit. a) se sustituye el texto por el siguiente: "Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en la forma prescrita en este estatuto y llevarán la firme del Presidente y Secretario de la Liga;".
- ee) En el Art. 45. Del TESORERO. Eliminar los literales b) y c) y añadir los siguientes literales:
 - b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad,
 - Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente sobre aspectos de orden financiero.
- d) En el Art. 47 Dentro de Funciones : Sindico. Literal a) Elimínese "Representar "y Añadir "Patrocinara judicialmente"
- e) En el Art. 48 Lit. a) antes del punto y coma se adiciona "con voz y voto".
- f) Elimínese Art. 51. De Corresponde a las Comisiones.
- g) Se elimina el Art. 54, pues contradice al Derecho Laboral y al principio de protección al trabajador.
- h) Eliminese el Capítulo VII. De los Fondos y Pertenencias.

- i) Elimínese los Artículos según su Reglamento: 52, 53, y 54. Antes de Resolución de Controversias.
- j) En el Art. 63 según su Reglamento se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar". Enumerar artículos según corresponde.
- k) En Disposiciones Transitorias. Elimínese la Segunda Transición
- 1) En las Disposiciones Transitorias" añádase la "Cláusula Cuarta: Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada".
- Art. 2.- Aprobada este Estatuto y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial Barrial "Los Libertadores". Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores, Provincia de Pichincha, el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.
- Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Regla de General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.
- Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuniquese y publiquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M. F. NOV. 2015

JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS MINISTRO DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0330-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"

Señor Hugo Salomón Borja Taco En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 29 de enero de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-1396, de fecha 30 de enero de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2020-02-06-086-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 178 de fecha 15 de noviembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 21 de diciembre de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 21 de diciembre de 2019, hasta el 21 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: HUGO SALOMÓN BORJA TACO.

VICEPRESIDENTE: SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ. SECRETARIO: EVELIN VIVIANA DE LA CRUZ TENESACA. TESORERO: VICTOR HUGO CHOTO QUILLUPANGUI.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: JULIO CESAR BELTRÁN CABRERA. SEGUNDO: ÁNGEL BLADIMIR ATIAGA GALLARDO. TERCERO: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO.

VOCALES SUPLENTES:

PRIMERO: EDWIN BOLÍVAR MEJÍA ORTIZ.

SEGUNDO: MARCO GONZALO CRUZ SANTILLÁN. TERCERO: NÉSTOR EDUARDO ESPINOSA ROSERO.

La representación legal de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal b) del

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0330-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES", se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-1396

Anexos:

 $-documento_(770)0016387001580421040.pdf \\$

Copia:

Señor Abogado Cesar Andres Nuñez Caviedes Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

СП







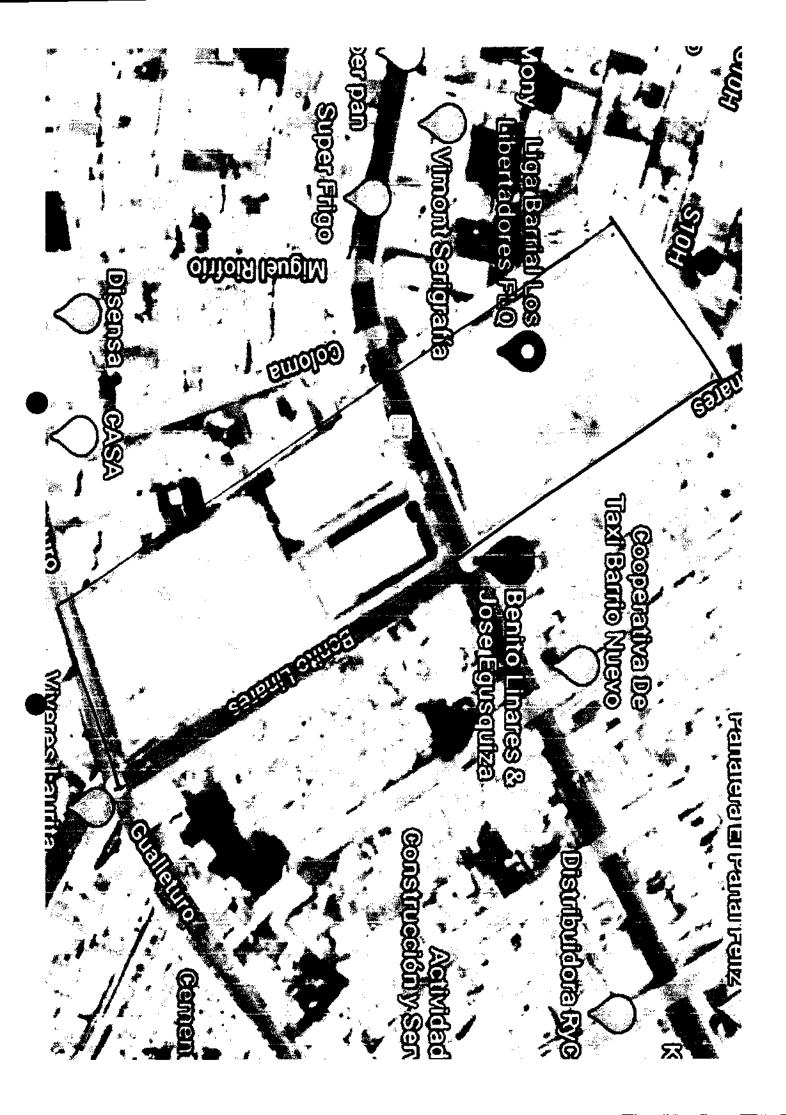




CHUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE 105 I EU SUPRALIO EN EL PROCESO EL POTOSAL 3010







SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

icus	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PIBOS	INICIO	iniciar sesión
		1			

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C,C,R,U,C

Nombre o razón social:

DATOS DEL PREDIO

Número de predio

Geo clave:

Clave catastral antenor:

Denominación de la unidad:

Año de construcción:

En derechos y acciones:

Destino económica:

ARFAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:

Área de construcción abierta:

Área bruta total de construcción:

Area adicionales constructivos:

AVALÚO CATASTRAL

Avaltio del terreno:

Avarão de construcciones cubiertas:

Avalúo de construcciones abiertas:

Avalúo de adicionales constructivos:

Avalúo total del bien inmueble:

DATES DEL LETE

Ciasificación del suelo:

Área según escritura:

Area de levantamiento:

Área gráfica:

Frente total:

Máximo ETAM permitido:

Área Excedente (+):

Área Diferencia (-):

No. de lote:

Dirección:

Zona Metropolitana:

Ратория:

Barrio/Sector

1789603410001

MUNICIPID DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITD

200138

170102070158001111

30605 02 001 000 000 000

1985

NO

RECREACIÓN Y DEPORTE

1073,92 m2

3718.90 m2

4792.82 m2

498,02 m2

\$471,894.49

\$ 127,825.13 \$ 92,894.28

\$ 20,742,53

\$713,356.43

[SU] Suelo Urbano

6988.58 m² $0.00 \, m2$

6768.03 m2

237.15 m

10.00 % = 698.86 m2 [SU]

0.00 m2

-220,55 m2

JOSE EGUSQUIZA - S/N

ELOY ALFARO

CHILIBULO

SUDSE CHILIBULD





Cédula catastral informativa Nueva consulta



SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

1cn	iRM .	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO	INICIAR BESIÓN
100	1	1	INCREMENTO PISOS	INICIO	l

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C:

Nombre o razón social:

DATOS DEL PREDIO

Número de predio

Geo clave:

Clave catastrel anterior

Denominación de la unidad:

Año de construccion:

En derechos y acciones:

Destino económico

ÀREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:

Área de construcción abierta:

Área bruta total de construcción:

Área adicionales constructivos:

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno:

Avalúo de construcciones cubiertas:

Avajúo de construcciones abiertas:

Avalvo de adicionales constructivos:

Avaluo total del bien inmueble:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo:

Área según escritura:

Área de levantamiento:

Area gráfica:

Frente total:

Máximo ETAM permitido:

Área Excedente (+):

Área Direrencia (-):

No, de lote:

Dirección:

Zona Metropolitana:

Раггодија:

Barrio/Sector

1760003418001

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

801361

170102070151007111

30506 06 001 000 000 000

NQ

RECREACIÓN Y DEPORTE

289.83 m2

5611.22 m2

5901,05 m2

471.30 m2

\$ 407,053,11

\$41,960.22

\$ 238,476.85

\$ 19,629.65

\$ 707,119,83

[SU] Suelo Urbano

6568.00 m2

 $0.00 \, \text{m2}$

5901.06 m2

224.42 m

10,00 % = 856.80 m2 [SU]

0.00 m2

-666.94 m2

0e8G BENITO LINARES - SN

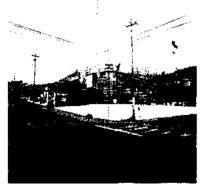
ELQY ALFARO

CHILIBULO

S,JOSE CHILIBULO



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



Cédula catastral informativa Nueva consulta

Bright and the second of the Control of the Second of the Second Market and Africa

